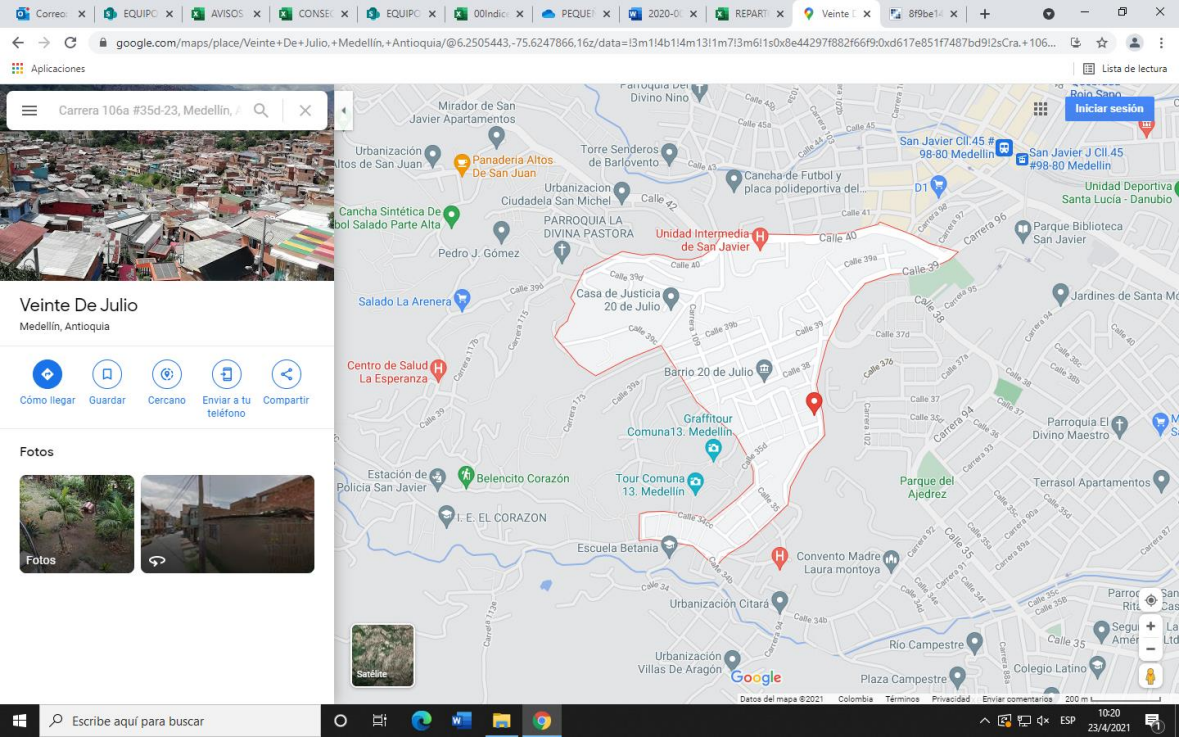


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	MARINO CALVECHE ORDOÑEZ
Demandados	JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ PABÓN
Radicado	05001-40-03-014-2020-00948-00
Asunto	RECHAZA POR COMPETENCIA REMITE A PEQUEÑAS CAUSAS 20 DE JULIO
Providencia	A.I. N° 466

Una vez cumplidos los requisitos y estudiada la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía promovida por MARINO CALVECHE ORDOÑEZ en contra de JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ PABÓN, procede el despacho en esta oportunidad a determinar la competencia para conocer del presente asunto, se aprecia que la demandada tiene por lugar de domicilio y residencia **Carrera 106 A No. 35 D 23, Medellín-Antioquia, 20 de julio;**



Por ende, según las voces del artículo 17 parágrafo del C.G. del P., en concordancia con el ACUERDO CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, Artículo 1, proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así como, por la naturaleza del

proceso y su cuantía es competente para conocer de este asunto el JUZGADO 5o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE EL 20 DE JULIO (MEDELLIN): Ubicados en la comuna 13, en adelante atenderán esta comuna y su colindante comuna 12, donde se encuentra ubicado la dirección para que el accionado reciba notificaciones personales, en consecuencia, se le remitirá la foliatura para que se digne asumir el conocimiento e impartirle el trámite correspondiente.

Consecuencia de lo anterior, este despacho declara su falta de competencia de conformidad con lo aquí expuesto y dispondrá la remisión a quien en efecto está llamado a proveer en derecho lo pertinente, según su órbita de competencia funcional. En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Remitir inmediatamente la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A en contra de ANA LUCÍA ECHEVERRY CARDONA, al JUZGADO 5o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE EL 20 DE JULIO (MEDELLIN), para que avoque su conocimiento y le imparta el trámite legal de rigor, por intermedio del correo electrónico del Despacho.

TERCERO: Dado que el título original reposa en el Despacho, por secretaría se coordinará la respectiva entrega al JUZGADO 5o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE EL 20 DE JULIO.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c228437da698f792781927499ed264e63bfa68fb973fb7f92173705558b521e**

Documento generado en 27/04/2021 02:17:59 PM